



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Institúyese con rango legal provincial el Programa provincial GIRE (Gestión Integral de Riesgos en las Escuelas), destinado a la capacitación, prevención, formación y fortalecimiento de las comunidades educativas en materia de gestión integral del riesgo y respuesta ante emergencias en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por finalidad promover comunidades educativas seguras, preparadas y resilientes mediante acciones permanentes de capacitación, concientización, prevención y articulación territorial.

Artículo 3°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Fortalecer las capacidades de prevención y respuesta ante emergencias en el ámbito educativo;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- b) Promover la cultura de la prevención, el cuidado y la organización comunitaria;
- c) Capacitar a docentes, directivos, auxiliares y estudiantes en gestión integral del riesgo;
- d) Incorporar herramientas básicas de actuación ante incendios, accidentes, contingencias sanitarias y eventos climáticos;
- e) Favorecer la articulación entre organismos provinciales, municipios y organizaciones de la comunidad;
- f) Consolidar políticas públicas permanentes de formación preventiva en el sistema educativo provincial;
- g) Promover la construcción de comunidades resilientes y preparadas para actuar frente a situaciones de emergencia.
- h) Dictar simulacros periódicos obligatorios con una frecuencia mínima de dos (2) veces por ciclo lectivo en cada establecimiento.

CAPÍTULO II. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 4°.- La implementación del Programa se desarrollará de manera conjunta entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Artículo 5°.- La Dirección Provincial de Defensa Civil actuará como organismo técnico rector en materia de capacitación, prevención y gestión integral del riesgo, en coordinación con las autoridades educativas correspondientes, quedando facultada para coordinar acciones directas con la Federación de Asociaciones de Bomberos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y los sistemas de emergencia médica municipales.

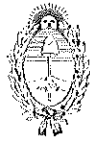
CAPÍTULO III. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación desarrollará instancias de capacitación progresiva, permanente y territorial destinadas a equipos directivos, personal docente, auxiliares de la educación, estudiantes de todos los niveles y modalidades e integrantes de cooperadoras escolares y comunidad educativa, siendo las mismas de carácter obligatorio para el personal de conducción y de aula.

Artículo 7°.- Las capacitaciones previstas en la presente ley deberán contemplar contenidos vinculados a primeros auxilios y RCP, prevención y actuación ante incendios, protocolos de evacuación, gestión integral del riesgo, emergencias climáticas y ambientales, autoprotección, organización comunitaria y prevención de accidentes escolares, en concordancia con la normativa nacional y provincial vigente en la materia.

Artículo 8°.- Las acciones formativas se implementarán de forma obligatoria podrán implementarse mediante jornadas institucionales, simulacros, talleres comunitarios, actividades curriculares y extracurriculares, plataformas virtuales y convenios de cooperación institucional. Cada establecimiento educativo deberá realizar al menos dos (2) simulacros de evacuación por ciclo lectivo.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación podrá establecer mecanismos de certificación y acreditación de las capacitaciones desarrolladas en el marco del Programa GIRE, conforme lo determine la reglamentación correspondiente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Artículo 10°.- Las capacitaciones desarrolladas en el marco del Programa GIRE podrán ser consideradas otorgarán puntaje oficial y serán incorporadas como antecedentes de formación permanente para docentes y equipos directivos, conforme lo determine la reglamentación y la normativa educativa vigente.

CAPÍTULO IV. ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

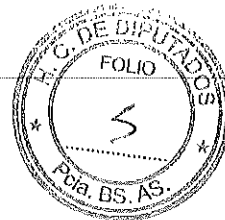
Artículo 11°.- La autoridad de aplicación promoverá la articulación y cooperación con asociaciones de Bomberos Voluntarios, áreas municipales de Defensa Civil, servicios de emergencia sanitaria, universidades, organizaciones comunitarias y demás organismos especializados vinculados a la prevención y respuesta ante emergencias, pudiendo celebrar convenios específicos para la descentralización de las capacitaciones.

Artículo 12°.- Las acciones previstas en la presente ley deberán contemplar las particularidades y riesgos propios de cada región de la provincia, con especial atención a las zonas con riesgo recurrente de inundaciones, incendios forestales o contingencias ambientales específicas.

CAPÍTULO V. IMPLEMENTACIÓN.

Artículo 13°.- La implementación del Programa tendrá carácter progresivo, territorial y comunitario, garantizando la construcción de capacidades locales de prevención y respuesta ante emergencias.

Artículo 14°.- La autoridad de aplicación deberá promover campañas periódicas de concientización y prevención dirigidas a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.

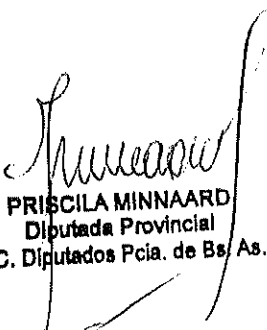
Artículo 15°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, asignando una partida específica para la compra de los insumos de emergencia escolares que esta ley y su reglamentación establezcan.

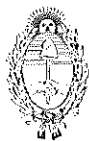
Artículo 16°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 17°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir con rango legal provincial el Programa GIRE, fortaleciendo su alcance territorial, comunitario y preventivo mediante la articulación entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección Provincial de Defensa Civil. Cabe destacar que dicho programa ya cuenta con un desarrollo previo y se encuentra en funcionamiento en el marco de la Dirección General de Cultura y Educación. Por tal motivo, se propone a este organismo como autoridad de aplicación estratégica para dar continuidad y potenciar las acciones técnico-pedagógicas ya iniciadas; todo ello sin perjuicio de reconocer que, bajo estrictos criterios de técnica legislativa, la determinación analítica de las competencias orgánicas suele delegarse a la facultad de reglamentación del Poder Ejecutivo. Resulta fundamental destacar la importancia de que este programa sea oficializado mediante una ley, ya que la jerarquía legal garantiza su continuidad institucional como política de Estado a largo plazo, asegura la asignación presupuestaria permanente para su ejecución y brinda previsibilidad e imperatividad a las acciones conjuntas de los organismos involucrados, sustrayendo la iniciativa de las eventuales contingencias o prioridades de las sucesivas administraciones políticas.

Las instituciones educativas representan uno de los espacios de mayor relevancia social dentro de nuestras comunidades. Allí no solo se desarrollan procesos pedagógicos y de formación académica, sino también vínculos humanos, dinámicas comunitarias y responsabilidades de cuidado que exigen cada vez mayores capacidades de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

En los últimos años, la provincia de Buenos Aires y nuestro país han atravesado múltiples situaciones críticas vinculadas a fenómenos climáticos extremos, incendios, inundaciones, emergencias sanitarias, accidentes y evacuaciones preventivas, muchas de las cuales impactaron directamente en establecimientos educativos y comunidades escolares.

Frente a estas situaciones, docentes, directivos y auxiliares deben asumir frecuentemente responsabilidades inmediatas vinculadas a la protección y resguardo de niños, niñas y adolescentes, aun cuando dichas tareas exceden muchas veces la formación específica que históricamente recibieron.

La realidad demuestra que, ante una emergencia, el primer adulto que debe actuar suele ser un integrante de la comunidad educativa. Sin embargo, no siempre existen herramientas sistemáticas, permanentes y territorialmente articuladas de capacitación y formación preventiva que permitan afrontar dichas situaciones con mayor preparación y seguridad.

Por ello, la presente iniciativa propone consolidar una política pública de carácter preventivo, comunitario y formativo, entendiendo que la gestión integral del riesgo constituye una herramienta fundamental para la protección de la vida y el fortalecimiento de comunidades resilientes.

La experiencia desarrollada por el Programa GIRE dentro del ámbito educativo bonaerense constituye un antecedente valioso y significativo. Las acciones impulsadas hasta el presente evidencian la importancia de incorporar herramientas de prevención, autoprotección y actuación organizada en las instituciones escolares.



EXPTE. D- 1749 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

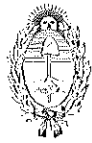
En este sentido, el presente proyecto no crea una estructura burocrática nueva ni superpone competencias existentes. Por el contrario, busca fortalecer institucionalmente una política ya desarrollada, otorgándole continuidad, estabilidad y alcance provincial mediante un marco legal específico.

Asimismo, se propone incorporar formalmente a la Dirección Provincial de Defensa Civil como organismo técnico rector en materia de capacitación y gestión integral del riesgo, promoviendo una articulación permanente con el sistema educativo provincial.

Dicha incorporación permitirá fortalecer la calidad técnica de las capacitaciones, optimizar recursos existentes y consolidar protocolos de actuación acordes a las particularidades territoriales de cada región de la provincia.

La iniciativa reconoce además el enorme aporte territorial y comunitario de las asociaciones de Bomberos Voluntarios, los servicios de emergencia, las áreas municipales de Defensa Civil, las cooperadoras escolares y demás organizaciones intermedias comprometidas cotidianamente con el cuidado y la protección de nuestras comunidades.

Resulta importante destacar que la provincia de Buenos Aires ya cuenta con antecedentes normativos vinculados a la capacitación preventiva y actuación ante emergencias. En particular, la Ley Nacional 26.835 de promoción y capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y la Ley Provincial 14.749 constituyen herramientas relevantes que reconocen la importancia de incorporar conocimientos vinculados al cuidado de la vida y la respuesta inmediata ante situaciones críticas en el ámbito educativo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

La presente propuesta amplía dicho enfoque incorporando una mirada integral de gestión del riesgo, prevención, preparación comunitaria y articulación territorial.

Las escuelas constituyen espacios estratégicos para la construcción de ciudadanía, solidaridad y organización comunitaria. Educar también implica preparar para cuidar, prevenir y actuar responsablemente frente a situaciones que puedan poner en riesgo la vida y la integridad de las personas.

Promover comunidades educativas preparadas no solo fortalece la seguridad escolar, sino también la capacidad de respuesta social de cada localidad y distrito de nuestra provincia.

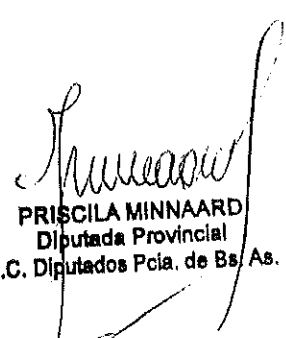
Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y señores diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.



DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.